



Maria **S**antísima de la **A**ntigua
de **M**anjabacas

QUE SE VENERA COMO PATRONA DE LA
VILLA DE LA MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

=====
NOVENA Y ESTATUTOS
=====

H I D A L G O
I M P . - M A D R I D



HERMANDAD
DE
NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA
DE MANJABACAS

PATRONA DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA)

COMISION ORGANIZADORA

POR ORDEN DE EDAD:

- RVDO. SR. D. RAFAEL OCHANDO BOSQUE.
- D. SALOMON ZARCO CONTRERAS.
- D. SANTIAGO MARTINEZ CARRASCO.
- D. FELIX PALACIOS FERNANDEZ.
- D. VICENTE CHOCANO PEDROCHE.
- D. JOSE PALACIOS PALACIOS.
- D. MIGUEL PALACIOS LILLO.
- D. CIPRIANO PALACIOS LILLO.
- D. MANUEL CONTRERAS CONTRERAS.

HERMANDAD

DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJABACA

PATRONA DE MOTA DEL CUERVO (CUEBACA)

COMISION ORGANIZADORA

POR ORDEN DE EDAD

RVDO. SR. D. RAFAEL OCHANDO BOSQUE

D. SALOMON SARCO CONTRERAS

D. SANTIAGO MARTINEZ CARRASCO

D. FELIX PALACIOS FERNANDEZ

D. VICENTE CHOCANO PEDROCHE

D. JOSE PALACIOS PALACIOS

D. MIGUEL PALACIOS FILLO

D. CIBRIANO PALACIOS FILLO

D. MANUEL CONTRERAS CONTRERAS



ESTATUTOS

INTRODUCCION

La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjabacas, Patrona de esta Villa y su término, está establecida en iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, titular de la misma, estando enclavada la ermita de aquélla en el lugar del que lleva el nombre Nuestra Patrona.

I. Fines de la Hermandad

Los fines de la Hermandad son:

1.º Tributar culto público a Nuestra Patrona, fomentar su devoción, cuidar del ornato y conservación de la imagen y su ermita y velar por el decoro de sus fiestas.

2.º Celebrar sufragios por los Hermanos difuntos, en la forma acostumbrada, aplicando la Misa solemne del segundo día de la fiesta, y en caso de fallecimiento de los Hermanos pobres, costear su entierro.

3.º Promover entre los Hermanos el más perfecto cumplimiento de las obligaciones de la vida cristiana, principalmente la observancia de los días festivos.

4.º Suplir la falta de Mayordomo de la Virgen, cuando voluntariamente no se ofrezcan en las pujas que tradicionalmente se vienen celebrando.

II. De la Hermandad

Se compone de:

a) Hermanos de obligación.

b) Hermanos menores.

c) Aspirantes.

d) Hermanos mayores honoríficos.

Serán Hermanos de obligación cuantas personas mayores de edad lo soliciten, gocen de buena fama y costumbres, no pertenezcan a sectas condenadas por la Iglesia ni estén incursos en censura, paguen la cuota anual de CIEN PESETAS, y se comprometan a asumir, cuando por sorteo les corresponda, las funciones de Mayordomo, en el caso previsto en el apartado 4.º del capítulo 1.º, que trata de los fines de la Hermandad.

Tendrán la consideración de Hermanos menores los que, reuniendo las condiciones exigidas para los Hermanos de obligación, paguen la cuota de CINCO PESETAS anuales, como minimum.

Se reputan aspirantes los niños y aquellas personas mayores que gozando de las circunstancias señaladas para los Hermanos en general, hayan ingresado por la categoría citada y no soliciten su

paso a Hermanos menores o de obligación. Sus deberes son los que se fijan en general para los Hermanos menores, diferenciándose de éstos en que no están sujetos al pago de cuota fija anual, siendo su aportación voluntaria. Para el ingreso en la Hermandad de los niños es necesario que lo soliciten sus padres o representantes legales.

La Junta de Gobierno podrá conceder el título de Hermano Mayor honorífico, con dispensa de pago de cuota, y en general de las demás obligaciones, a aquellas personas que notablemente se hubieran distinguido por su devoción a la Patrona, demostrada por destacados actos de virtud y generosidad.

III. Junta de Gobierno

Para regir la Hermandad, se establece una Junta de Gobierno, que estará constituida por el señor Cura Párroco como Consiliario; Hermano Mayor, que tendrá la consideración de Presidente; Secretario, Tesorero y dos Vocales.

Los cargos serán designados por los Hermanos, mediante elección entre ellos, y se renovarán cada dos años, en la siguiente forma:

Presidente (Hermano Mayor); Secretario y Tesorero serán elegidos por los Hermanos de obligación, entre ellos; los dos Vocales se elegirán por la Junta general de Hermanos de obligación y menores.

Las Juntas generales, para llevar a cabo las renovaciones citadas, se celebrarán en la sacristía de la Parroquia, después de la Misa mayor, en las festividades de Año Nuevo y Reyes, respectivamente.

*IV. Funciones de la Junta de Gobierno y del
Hermano Mayor, Presidente*

1) La Junta de Gobierno tendrá la representación de la Hermandad.

2) Corresponde al Hermano Mayor-Presidente:

a) Convocar y presidir las Juntas de Gobierno y las generales que se celebren.

b) Reunir la Junta de Gobierno para hacerse cargo de la Mayordomía, en el caso de que quede desierta en la puja voluntaria, lo que llevará a efecto al día siguiente de la celebración de ésta.

c) Representar a la Hermandad en todos los actos que celebre la misma o a los que sea invitada, a excepción de los privativos del Hermano Mayordomo.

d) Prestar su conformidad o visto bueno a los pagos que se realicen.

Será función del Secretario:

a) Redactar las actas de las Juntas que se celebren.

b) Llevar relación de todos los Hermanos, con especificación de las respectivas cuotas.

c) Custodiar el archivo de la Hermandad y, en general, las propias de su cargo.

Al Tesorero le corresponden las funciones siguientes:

a) Llevar la contabilidad y custodia de los fondos de la Hermandad, no pudiendo verificar pago alguno sin el visto bueno del Presidente, bien en-

tendido que para los pagos de carácter extraordinario será necesaria, además, la previa aprobación de la Junta de Gobierno.

b) Extender los recibos de las cuotas anuales y recabar el cobro de las mismas.

c) Rendir cuentas anualmente al Ordinario diocesano, por conducto del señor Cura Párroco.

Los Vocales asistirán, con voz y voto, a las Juntas que se celebren.

Al Consiliario le corresponden las funciones propias de su ministerio.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas interinamente hasta la celebración de las Juntas generales respectivas, en la siguiente forma:

Las de Presidente, Secretario y Tesorero corresponde cubrir las a los Hermanos de obligación, por riguroso orden de antigüedad, y en igualdad de ella, al de mayor edad.

Las de Vocales, entre los Hermanos menores, y observándose el mismo orden de antigüedad.

V. Cultos

Todos los terceros sábados de cada mes se celebrará en la Parroquia una SABATINA en honor de la Santísima Virgen, siendo obligatoria la asistencia de los Hermanos con sus correspondientes distintivos.

Cuando la Hermandad se haga cargo de la Mayordomía, por falta de Mayordomo voluntario, los cultos serán los siguientes: Novenario de sermones, que dará comienzo el viernes anterior al domingo

de la salida de la imagen al pueblo; Misa en su ermita el domingo, día en que se traslada la imagen a la Parroquia; Salve, precedida de vísperas solemnes, el sábado anterior a la festividad de la Virgen; procesión y función con panegírico de la Virgen y ofrecimiento el domingo, día de su festividad; Misa solemne en sufragio de los Hermanos difuntos el lunes siguiente a la festividad.

Para solemnizar estos actos se procurará la intervención de una Banda de música, con acompañamiento de capilla de cantores. El domingo siguiente al de su fiesta, una vez llevada la imagen a su ermita, se le cantará una Salve.

Siempre que el estado de fondos de la Hermandad lo permita, se procurará celebrar la víspera de la festividad de la Virgen una fiesta de fuegos artificiales.

Los gastos que los cultos, la Banda de música, capilla y fuegos artificiales, en su caso, ocasionen, serán cubiertos, en primer lugar, con los fondos que se recauden en el ofrecimiento, procedentes de la subasta del año anterior y donativos del vecindario; lo que falte será sufragado con cargo a los fondos de la Hermandad.

Los antedichos fondos se considerarán totalmente distintos y separados, no pudiendo fusionarse por ningún concepto lo aportado en las pujas del ofrecimiento y donativos libres del vecindario, con los propios de la Hermandad.

VI. Fondos

Los de la Hermandad estarán constituidos por las cuotas de los Hermanos en sus tres jerarquías, y los donativos particulares ofrendados a la Hermandad.

Como ya se advierte, no podrá fusionarse con otra clase de aportaciones que no tengan este origen, y asimismo queda prohibido distraer fondos de la Hermandad para otros fines que no sean los específicamente señalados en este Reglamento.

Con carácter obligatorio se establece la consignación del DIEZ POR CIENTO de la recaudación procedente de cuotas para formar un fondo destinado a la conservación de la imagen y de su ermita. Este fondo se depositará en cuenta corriente en una entidad bancaria que acordará la Junta de Gobierno. Su disposición estará supeditada a las necesidades que estime la Junta, y a la aprobación de ésta, entendiéndose que es la de Gobierno de la Hermandad.

VII. Deberes

- 1.º Serán deberes de todos los Hermanos en general observar fielmente la Doctrina Cristiana.
- 2.º Sentir y propagar el culto a Nuestra Patrona, la Santísima Virgen de la Antigua de Manjabacas.
- 3.º Asistir a las Sabatinas que mensualmente se celebren en honor de la Santísima Virgen.
- 4.º Rezar tres Avemarias diariamente.

5.º Acompañar a la santa imagen de Nuestra Patrona siempre que salga en pública procesión, debiendo ostentar el distintivo correspondiente.

6.º Hacer el cumplimiento pascual.

7.º Pagar las cuotas correspondientes, en la fecha que señale la Junta de Gobierno.

8.º Los Hermanos de obligación, además de estos deberes, tienen el de aceptar el de Mayordomo de la Virgen, cuando les corresponda.

VIII. *Derechos*

En general, los Hermanos tienen derecho a:

1.º Tener voz y voto en las Juntas generales, siempre que sean mayores de edad y cuenten con una antigüedad de dos años o más de permanencia en la Hermandad.

2.º Poder ser elegido Vocal de la Junta de Gobierno, si cuenta con una antigüedad de cinco años.

3.º Proponer, por escrito, a la Junta de Gobierno los asuntos y temas que juzguen beneficiosos para los fines de la Hermandad.

4.º A las indulgencias y gracias espirituales que se concedan por las autoridades eclesiásticas.

5.º Los que falleciesen careciendo de medios económicos, a juicio de la Junta de Gobierno, tendrán derecho a los gastos de entierro y funeral.

6.º Asistir, con carácter de preferencia, a todos los actos que organice la Hermandad.

IX. *Distintivos*

El Hermano Mayor, Presidente, Medalla dorada, que llevará en el anverso la imagen de la Virgen con su inscripción alrededor, y en el reverso el nombre de la Hermandad y clase de Hermano, pendiente de un cordón rojo y verde (colores del hábito de la imagen).

Los Hermanos de obligación llevarán la misma medalla e inscripciones, pero en plata, y con idéntico cordón.

Los Hermanos menores, una medalla plateada de menor tamaño, con la misma imagen e inscripciones, pendiente de una cinta de los mismos colores.

Los Aspirantes, una medalla de igual tamaño e inscripciones que los Hermanos menores, con un pequeño lazo de los colores dichos, sujeto con un imperdible.

Mota del Cuervo, a primero de septiembre de mil novecientos y cuarenta y ocho.—Por la Comisión organizadora, el Presidente, *Santiago Martínez Carrasco*.

podrán cambiarse ni modificarse sin Nuestra aprobación o la de nuestros sucesores; y, a fin de fomentar el celo de los Hermanos, concedemos CIEN días de indulgencia por la asistencia a los actos que celebre dicha Hermandad.

Así lo acordó, decretó y firma S. E. Rvdma. el Obispo, mi Señor, de que yo, el Secretario, certifico. *Inocencio*, Obispo de Cuenca, rubricado.—Por mandado de S. E. Rvdma. el Obispo, mi Señor, *Salvador Alonso*, rubricado.

Cuenca, 5 de febrero de 1949.—El Canciller-Secretario, *Salvador Alonso*.»

Hay un sello en tinta que dice: «Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Cuenca».



